CONAF
Ministerio de Agricultura
Gobierno de Chile

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago de Chile, a 4 de febrero de 2016, entre la **Corporación Nacional Forestal**, RUT N° 61.313.000-4, representada por su Director Ejecutivo señor Aarón Cavieres Cancino, chileno, Ingeniero Forestal, cédula Nacional de Identidad N° 7.869.577-3, ambos domiciliados para estos efectos en Paseo Bulnes N° 285, oficina 501, Santiago en adelante "CONAF", "la Corporación" o la "Arrendataria", indistintamente, por una parte; y don **Hugo Eduardo Mora Contreras**, Contador Auditor, cédula de identidad nacional N° 4.988.075-8, domiciliada en Av. Pedro de Valdivia N° 1693-A, Concepción, en adelante "el Arrendador", se ha acordado la celebración del siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Por el presente instrumento, don Hugo Eduardo Mora Contreras da en arrendamiento a la Corporación Nacional Forestal, el Depto. 401 del Block A del Edificio Baltasar, que está ubicado en Calle Rengo N° 1.158, Concepción, y cuyo Rol de Avalúo Fiscal es 525-125. La Corporación destinará el inmueble para habitación de su personal.

SEGUNDO: Las partes comparecientes, convienen que la renta mensual de arrendamiento será la suma de $550.000.- (quinientos cincuenta mil pesos), más IVA, pagaderos mensualmente, por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco días de cada mes.

TERCERO: El periodo del arrendamiento será desde el 11 de enero de 2016 hasta el 30 de abril de 2016, y se renovará tácita, sucesiva y automáticamente, por períodos iguales de un mes.

CUARTO: La parte Arrendataria declara haber recibido el inmueble individualizado en la cláusula primera, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, obligándose a restituirlo en igual forma al término del presente contrato.

QUINTO: El valor del arriendo incluye los gastos comunes. Los consumos de agua, energía eléctrica y gas serán de cargo de la Arrendataria, cuyos pagos deberá efectuar, estrictamente, en la fecha que corresponda y exhibir al Arrendador los recibos cancelados al término del contrato.

SEXTO: Queda prohibido al Arrendatario:

a) Efectuar transformaciones o variaciones de cualquier clase o naturaleza en el inmueble arrendado, tanto en su interior como en su exterior o en sus instalaciones de gas, agua, energía eléctrica, sin previa autorización de la Arrendadora.

CORPORACION NACIONAL FORESTAL GERENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

CORPORACION NACIONAL FORESTAL FISCALIA

CORPORACION NACIONAL FORESTAL DEPARTAMENTO DE LOGISTICA

CORPORACION NACIONAL FORESTAL SERVICIOS GENERALES

b) Subarrendar, ceder o transferir a cualquier título el arriendo de todo o parte del inmueble a terceros, salvo autorización notarial del propietario.
c) Destinarlo a un objeto distinto al indicado en la cláusula primera de este instrumento, a fines contrarios a las buenas costumbres o dar motivo de quejas al vecindario por conducta impropia.
d) Introducir y/o mantener en la propiedad arrendada animales domésticos, materiales inflamables, explosivos o artículos de mal olor.
e) Hacer ruidos molestos con instrumentos musicales.

SÉPTIMO: La propiedad arrendada deberá ser entregada al término del contrato, en perfecto orden y aseo al Arrendador.

OCTAVO: Por el presente acto la Corporación paga la suma de $550.000.- (quinientos cincuenta mil pesos), a fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que se recibe, sus servicios e instalaciones y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato.
El Arrendador se obliga a restituir dentro de los treinta días siguientes a la entrega a su satisfacción de la propiedad arrendada, la suma correspondiente a la garantía, equivalente a un mes de arriendo, quedando autorizada para descontar de la misma el valor de los deterioros y perjuicios que la Arrendataria haya ocasionado, como también el valor de las cuentas pendientes de energía eléctrica, agua, gas y otros que sean de cargo de la Arrendataria.
Por su parte, queda prohibido imputar la garantía al pago de las rentas de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes.

NOVENO: Por este instrumento, don Hugo Eduardo Mora Contreras hace presente, para todos los efectos legales, que es dueño del Departamento 401, del Block A, del edificio ubicado en Calle Rengo N° 1.158, Concepción.

DÉCIMO: Si la Corporación decide terminar el arriendo del inmueble, según lo señalado en la cláusula tercera, se deberá enviar una carta certificada firmada por el Jefe del Departamento de Servicios y Logística de CONAF al domicilio de la Arrendadora, a lo menos 10 antes del término. Asimismo, al término del período de arriendo deberá elaborarse un finiquito.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Santiago, a la jurisdicción de cuyos tribunales se someten.

DÉCIMO SEGUNDO: Este contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y dos en poder de la Arrendadora.

DÉCIMO TERCERO: El Departamento se arrienda amoblado, y por lo expuesto su inventario de muebles, especies y artefactos se detallan en el documento denominado "Anexo", suscrito por las partes con esta misma fecha, Anexo que es parte integrante del presente contrato.

CORPORACION NACIONAL FORESTAL FISCALIA

CORPORACION NACIONAL FORESTAL DEPARTAMENTO DE LOGISTICA

CORPORACION NACIONAL FORESTAL SERVICIOS GENERALES

DÉCIMO CUARTO: La personería de don Aarón Cavieres Cancino, para actuar en representación de la CONAF, consta en el Decreto Supremo Nº 41, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Agricultura.

CORPORACION NACIONAL FORESTAL
FISCALIA

HUGO EDUARDO MORA CONTRERAS
CNI Nº 4.988.075-8
ARRENDADOR

CORPORACION NACIONAL FORESTAL
DIRECTOR EJECUTIVO

AARÓN CAVIERES CANCINO
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

Ref. 065.

CORPORACION NACIONAL FORESTAL
DEPARTAMENTO DE LOGISTICA

CORPORACION NACIONAL FORESTAL
SERVICIOS GENERALES